

536400 GR. 000000

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agaricus bisporus* spores on the growth of *Agaricus bisporus* on the substrate.

Sección Agrícola y Ganadera las agricultoras, operadoras de puma y máquinas pesadas, los trapeadores y tramadores de puentes y cualquier otra actividad técnica que produzca ganancias obreras, cuyos salarios no excedan de \$10.000 al mes, siempre que se trate de personas que no sean el máximo de ciento setenta días. En los casos en que existan acciones de la industria por Minuteros respectivos, no obstante, también, especial que al efecto se considere.

En consecuencia, el Muestreo Inconveniente, al empleando personas que, al estar por medio de personas, suelen estar influenciadas, de las mismas expresiones en el momento de elegir.

Alfonso B. Los militares y civiles de S. que son los que en los hospitales y dependencias similares del ejército y gobierno son los que oficialmente procuran a los militares y civiles los servicios por el uso de los servicios de guerra. Cientos de los funcionarios que se encuentran por los servicios de servicios producidos en el ejército.

El primer efecto de esta reforma los respectivos contribuyentes se manifiesta al cobrar los honorarios de dichos médicos y dentistas y de hacer las deducciones del caso mediante liquidación mensual, correspondiéndose las sumas que correspondan dichas medicinas por servicios prestados a la Caja de Seguro Social.

[illegible][illegible]

1. Introduction

As a result, the model is able to capture the nonlinear relationship between the variables and the response variable, and the model is able to capture the interaction between the variables and the response variable.

[illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015.

En 1974, el entonces gobernador de Panamá de 1974 al 1978, el general Antonio Noriega, ordenó a su jefe de Policía, Carlos de la Cruz, el traslado al Fiscal Panameño del circuito de Panamá, como responsable de la investigación criminal contra su persona. En 1975, el Fiscal de Panamá se trasladó en su calidad de Jefe de la Fiscalía de Panamá, como a las autoridades de la Armada con dos cachibolas. Tratando de matarlo, pero no llegó a matarlo porque se fueron en barco y a Panamá se lo llevaron los militares. Hoy se encuentra, libre, en la cárcel de Panamá, en la zona militar, en la zona de la policía.

casos sin que hubiera llegado a constar que eran ciertas sus aseveraciones, por lo cual el Corregidor impuso a ambos, como medida preventiva, la obligación de prestar fianza de buena conducta recíproca. Que, según la declaración de la señora Batista, mujer de Walters Gómez, la queda de éste es infundada, ya que su hijita, Clara Walters, quien se encontraba con su padre cuando sucedió el hecho denunciado, le manifestó que antes de entrar su papá en lucha con Padilla los cuchillos se encontraban envueltos en un papel de periódico, debajo de la mesa. Padilla alega que él había perdido esos objetos antes de su lucha con el denunciante.

Para decidir este recurso de revisión se considera:

a) Si la denuncia presentada por Walter Gómez contra Rubén Padilla ante el Fiscal Tercero del Circuito fuera cierta, tendría como base hechos delictuosos que sanciona el Código Penal y, en consecuencia, el conocimiento de ese asunto no sería de competencia de las autoridades de policía. El procedimiento inadecuado seguido por el Fiscal para la declinatoria de jurisdicción en este caso, no podía aumentar la competencia del Jefe de Policía Nocturno para conocer de asuntos que la ley no le atribuye.

b) Aun si se tratara de un asunto cuyo conocimiento estuviera atribuido a las autoridades de policía, es indudable que la infracción punible no está plenamente probada, ya que los testimonios recibidos por el Alcalde de Panamá son suficientes para estimar que es dudosa la responsabilidad de Padilla, y es principio universal de derecho que la duda favorece al sindicado.

Los fallos recurridos son inostentables conforme a los anteriores razonamientos y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones números 122 de 29 de marzo de 1946 y 149-II de 11 de mayo del mismo año, dictadas por el Jefe de Policía Nocturno y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente, y declarar improcedente por la vía policia esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUÑRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Pedro Monterrey, por resuelto N° 2158 de 8 de febrero de 1947.

Beaulio Rodríguez, por resuelto N° 2159 de 8 de febrero de 1947.

Margalita Garay, por resuelto N° 2161 de 8 de febrero de 1947.

Gerardo Hidalgo o Jorge Quirós o Manuel Samaniego o Samuel Samaniego (a) Boca de Sapo o Cholo o Abuelita, por resuelto N° 2162 de 8 de febrero de 1947.

José del Rosario Bravo, por resuelto N° 2163 de 8 de febrero de 1947.

Vitalino de León, por resuelto N° 2163 de 8 de febrero de 1947.

Vitalino de León, por resuelto N° 2164 de 8 de febrero de 1947.

CARLOS SUÑRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Barrios.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCIÓN NUMERO 1239

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1239.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Hortensia Vega, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Hortensia Vega.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NUMERO 1240

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1240.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pedro Morales Ugarte, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pedro Morales Ugarte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NUMERO 1241

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1211.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Julio Borace, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturalización como naciotino panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización Definitiva a favor del señor Julio Borace.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1212

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1212.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Tatis Cabarcu, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturalización como naciotino panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización Definitiva a favor del señor Antonio Tatis Cabarcu.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 10

DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1946

por el cual se vota una partida para la celebración de la Navidad de los niños pobres.

LA COMISION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

DECRETO.

Artículo 1º.—Votase una partida de Mil Seiscientos Balboas (B. 1,600.00) para contribuir a la compra de regalos para los niños pobres en las Pístras de Navidad del presente año. Cantidad que se repartirá a cargo del Alcalde del Distrito de Panamá una vez por la entrega a la institución "Madrugadores" que dirige a la organización de dicha fiesta.

Artículo 2º.—Esta suma se carga a la partida de Gastos imprevistos del Presupuesto de la Provincia.

Artículo 3º.—Votase un crédito adicional de este presupuesto de Gastos, creado por el artículo anterior, para cubrir de varias rentas y otros ingresos.

Artículo 4º.—Para atender a los gastos imprevistos.

Artículo 5º.—El presente Decreto queda en vigor desde su aprobación por el Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente.

FRANCISCO A. FILOS.

GILBERTO SANCHEZ S.

PABLO VELASQUEZ.

El Secretario.

Daniel Jacinto Fuentes.

Continuación de la Provincia.—Panamá, diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador.

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario.

Diógenes H. Tealby.

Oficial Mayor.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le impone aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SANCHEZ A.

DESTINASE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 17 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1946

por la cual se destina la suma de novecientos cincuenta balboas (B. 950.00) como crédito adicional al Artículo Número 56 del Presupuesto Provincial de Rentas y Gastos en vigencia y se considera del crédito adicional de B. 950.00, que autorizó la Nación el mes de Octubre del presente año.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Herrera, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Destinase la partida de novecientos cincuenta balboas (B. 950.00) como crédito adicional al Artículo Número 56 del Presupuesto Provincial en vigencia, para cubrir las vacaciones de los empleados públicos separados y en servicio y las fiestas patrias en todos los Distritos municipales de la Provincia, así:

1. A. Para pagar al señor José Mendez, ex-Gobernador de Montegrillo el derecho a dos meses de vacaciones, la suma de setenta balboas (B. 70.00).
2. Para pagar al señor Antonio Solís, ex-Chefe de la zona de la basura, dos meses de vacaciones, la suma de veinte cincuenta balboas (B. 25.00).
3. Para pagar al Secretario del Juzgado de Oca, Sr. Leopoldo Carrizo E., dos meses de vacaciones, la suma de veinte cincuenta balboas (B. 25.00).
4. Para pagar al señor Francisco Valdes, ex-Chefe de Montegrillo, un mes de vacaciones, la suma de treinta y cinco balboas (B. 35.00).
5. Para pagar al señor Rosa Cardozo, Recaudador e Incinerador de basura en Parita, dos meses de vacaciones la suma de setenta balboas (B. 70.00).
6. Para pagar al señor Jacinto Sanchez, ex-Chefe de la zona de la basura, el derecho a dos meses de vacaciones, la suma de veinte cincuenta balboas (B. 25.00).
7. Para pagar a los señores María Romero, ex-Gobernador de Los Mues, el derecho a un mes de vacaciones, la suma de veinte cincuenta balboas (B. 25.00).
8. Para pagar a los señores Roldando Pizarro, ex-Chefe de la zona de la basura, y dos meses de vacaciones, la suma de veinte cincuenta balboas (B. 25.00).
9. Para pagar a los señores Roldando Pizarro, ex-Chefe de la zona de la basura, y dos meses de vacaciones, la suma de veinte cincuenta balboas (B. 25.00).
10. Para pagar a los señores Roldando Pizarro, ex-Chefe de la zona de la basura, y dos meses de vacaciones, la suma de veinte cincuenta balboas (B. 25.00).

[illegible]
$$\Phi = \frac{P}{\rho} + \frac{\partial^2 \phi}{\partial t^2} - \frac{1}{2} \left(\frac{\partial \phi}{\partial x} \right)^2 - \frac{1}{2} \left(\frac{\partial \phi}{\partial y} \right)^2 - \frac{1}{2} \left(\frac{\partial \phi}{\partial z} \right)^2 - \frac{1}{2} \left(\frac{\partial \phi}{\partial t} \right)^2$$

224700 224701 224702 224703 224704 224705 224706 224707 224708 224709 224710 224711 224712 224713 224714 224715 224716 224717 224718 224719 224720 224721 224722 224723 224724 224725 224726 224727 224728 224729 224730 224731 224732 224733 224734 224735 224736 224737 224738 224739 224740 224741 224742 224743 224744 224745 224746 224747 224748 224749 224750 224751 224752 224753 224754 224755 224756 224757 224758 224759 224760 224761 224762 224763 224764 224765 224766 224767 224768 224769 224770 224771 224772 224773 224774 224775 224776 224777 224778 224779 224780 224781 224782 224783 224784 224785 224786 224787 224788 224789 224790 224791 224792 224793 224794 224795 224796 224797 224798 224799 224800 224801 224802 224803 224804 224805 224806 224807 224808 224809 224810 224811 224812 224813 224814 224815 224816 224817 224818 224819 224820 224821 224822 224823 224824 224825 224826 224827 224828 224829 224830 224831 224832 224833 224834 224835 224836 224837 224838 224839 224840 224841 224842 224843 224844 224845 224846 224847 224848 224849 224850 224851 224852 224853 224854 224855 224856 224857 224858 224859 224860 224861 224862 224863 224864 224865 224866 224867 224868 224869 224870 224871 224872 224873 224874 224875 224876 224877 224878 224879 224880 224881 224882 224883 224884 224885 224886 224887 224888 224889 224890 224891 224892 224893 224894 224895 224896 224897 224898 224899 224900 224901 224902 224903 224904 224905 224906 224907 224908 224909 224910 224911 224912 224913 224914 224915 224916 224917 224918 224919 224920 224921 224922 224923 224924 224925 224926 224927 224928 224929 224930 224931 224932 224933 224934 224935 224936 224937 224938 224939 224940 224941 224942 224943 224944 224945 224946 224947 224948 224949 224950 224951 224952 224953 224954 224955 224956 224957 224958 224959 224960 224961 224962 224963 224964 224965 224966 224967 224968 224969 224970 224971 224972 224973 224974 224975 224976 224977 224978 224979 224980 224981 224982 224983 224984 224985 224986 224987 224988 224989 224990 224991 224992 224993 224994 224995 224996 224997 224998 224999 225000 225001 225002 225003 225004 225005 225006 225007 225008 225009 225010 225011 225012 225013 225014 225015 225016 225017 225018 225019 225020 225021 225022 225023 225024 225025 225026 225027 225028 225029 225030 225031 225032 225033 225034 225035 225036 225037 225038 225039 225040 225041 225042 225043 225044 225045 225046 225047 225048 225049 225050 225051 225052 225053 225054 225055 225056 225057 225058 225059 225060 225061 225062 225063 225064 225065 225066 225067 225068 225069 225070 225071 225072 225073 225074 225075 225076 225077 225078 225079 225080 225081 225082 225083 225084 225085 225086 225087 225088 225089 225090 225091 225092 225093 225094 225095 225096 225097 225098 225099 225100 225101 225102 225103 225104 225105 225106 225107 225108 225109 225110 225111 225112 225113 225114 225115 225116 225117 225118 225119 225120 225121 225122 225123 225124 225125 225126 225127 225128 225129 225130 225131 225132 225133 225134 225135 225136 225137 225138 225139 225140 225141 225142 225143 225144 225145 225146 225147 225148 225149 225150 225151 225152 225153 225154 225155 225156 225157 225158 225159 225160 225161 225162 225163 225164 225165 225166 225167 225168 225169 225170 225171 225172 225173 225174 225175 225176 225177 225178 225179 225180 225181 225182 225183 225184 225185 225186 225187 225188 225189 225190 225191 225192 225193 225194 225195 225196 225197 225198 225199 225200 225201 225202 225203 225204 225205 225206 225207 225208 225209 225210 225211 225212 225213 225214 225215 225216 225217 225218 225219 225220 225221 225222 225223 225224 225225 225226 225227 225228 225229 225230 225231 225232 225233 225234 225235 225236 225237 225238 225239 225240 225241 225242 225243 225244 225245 225246 225247 225248 225249 225250 225251 225252 225253 225254 225255 225256 225257 225258 225259 225260 225261 225262 225263 225264 225265 225266 225267 225268 225269 225270 225271 225272 225273 225274 225275 225276 225277 225278 225279 225280 225281 225282 225283 225284

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

Que por escritura pública de fecha 15 de mayo de 1922, la fecha y Notaria de los señores Thomas Henry Darlington y John Henry Darlington, reformado el Punto Segundo de la Sección Segunda de las Regencias C^o Ltda., en virtud de la cual se otorgó a las señoras Agencias en el Canal de Suez, el 15 de mayo de 1922.

fin de que las personas que consideren tener derechos en este título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del apoderado del peticionario para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASTO M.

El Secretario,

Julio A. Lora.

L. 1895

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HAYE SABER:

Que el señor Luis Antonio Cruz, varón, mayor de edad, panameño, ingeniero, constructor, domiciliado en el novecientos cuarenta y tres, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N.º 47.28072, me solicitó al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada se encuentra construida sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 1243 del plano de esta ciudad levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, consta de dos (2) pisos de mampara y piso de concreto, almacén y techo de hierro laminado, con las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, con el lote número 1241; por el Sur, con el lote número 1265; Por el Este, con el medio lote N.º 1241; por el Oeste, con la Avenida Herrera, y mide ochocientos veinticinco centímetros de frente, por diez y nueve metros ochenta y un centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres ochenta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (163 dm2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta y cinco días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en este título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del apoderado de los interesados para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASTO M.

El Secretario,

Julio A. Lora.

L. 1896

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HAYE SABER:

Que la señora Luisa Alcedo, mujer, mayor de edad, soltera pero jefa de familia, panameña, vecina de San Francisco, Provincia de Veraguas, y agricultora, en cumplimiento de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno nacional denominado "El Torero", situado en el distrito de San Francisco, que tiene una superficie de ochenta y dos hectáreas con setenta y tres metros cuadrados (82 Hts. 073 m2), con linderos: Norte y Oeste, terrenos nacionales.

Sur, Este, Cía. Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales, por las que la materia se dispone hacer fijar en lugar público de Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles, una copia se fijará en esta Administración por un término, y otra se enviara a la Sección Seguros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para ser publicada una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para que los interesados en sus derechos con este edicto, puedan hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CASTAÑO

J. M. Alvarado

(Única publicación)

FIN DE EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Jefe del Juzgado Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplazo a Julián Rodríguez, de veintinueve años de edad, indígena panameño, soltero, panameño, residente en esta población, con constancia de cédula de identidad personal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días comparezca a punto de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a defenderse del auto que se ha dictado en su contra, en el auto resolutorio del auto.

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos,

Por tanto, el Jefe Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, DECLARA, que hay lugar a abrir causa criminal contra Julián Rodríguez, de generales, en virtud del artículo del Capítulo V, Tit. XIII, Ley del Poder Judicial y se ordena su emplazamiento a este fin, para comparecer a la Causa de este Distrito y defenderse en ella.

Las partes dispónen del término de cinco días para admitir las excepciones oportunamente se señalará hora y día para dar comienzo al juicio oral de la causa.

Regístrese y notifíquese.—Firma: J. Ma. Cedeño, Jefe del Juzgado Municipal del Barú.

Se advierte al compareciente que si comparece oportunamente se le dará y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario, se considerará su comparencia como un auto de fe en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se advierte a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del compareciente a la orden y se capture a todos los habitantes del distrito, para que comparezcan a la causa, si sabiendo de su paradero.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal y en forma pública de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Hecho en Puerto Armuelles, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Jefe,

J. M. Cedeño.

D. Corral.

El Sub. Ad. Interior,

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Administrador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HAYE SABER:

Que la señora Rosa A. Delator, viuda de De Gracia, indígena panameña, y vecina de la ciudad de Panamá, me solicitó el título de propiedad en compra, de un terreno situado en el Distrito de Norri, de la Provincia de Veraguas, que tiene una superficie de ochenta y dos hectáreas con setenta y tres metros cuadrados (82 Hts. 073 m2), con linderos: Norte, Rio Chiriquí; Sur, terrenos nacionales; Oeste, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales. Se ordena su emplazamiento a este fin, para que comparezca a este Tribunal a defenderse del auto que se ha dictado en su contra, en el auto resolutorio del auto.

Las partes dispónen del término de cinco días para admitir las excepciones oportunamente se señalará hora y día para dar comienzo al juicio oral de la causa. De lo contrario, se considerará su comparencia como un auto de fe en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Regístrese y notifíquese.—Firma: J. Ma. Cedeño, Jefe del Juzgado Municipal del Barú.

Hecho en Puerto Armuelles, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Sub. Ad. Interior,

(Única publicación)

El Sub. Ad. Interior,

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)

(Única publicación)